



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2019

Res. OAyF N° 347/2019

VISTO:

El TEA A-01-00026419-5/2019-0; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó el pago de honorarios para Nancy Virginia Cosentino por la traducción al español del Convenio con el Gobierno del Reino Unido e Irlanda del Norte que tramita por TEA A-01-00016178-7/2019 (v. Adjunto 36880/19).

Que el Departamento de Ceremonial y Protocolo remitió la factura B N° 00004-00000018 por los trabajos realizados por el monto de quince mil pesos (\$15.000,00) (Adjunto 36976/19).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de los honorarios en cuestión (cfr. Constancia de Registración 1105/09-2019 - Memo N° 13999/19).

Que solicitada que fuera su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 9187/2019. Allí, señaló que "(...) no correspondería suscribir un contrato de locación de obra por un trabajo aparentemente ya consumado" pero destacó que "siempre que el Departamento de Ceremonial y Protocolo certifique el efectivo cumplimiento y entregas de la traducción acordada, el Administrador General podrá autorizar el pago correspondiente al trabajo realizado; ya que -de lo contrario- nos encontraríamos en un supuesto de enriquecimiento sin causa". Luego, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice que "(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la

obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261 y concluyó: “Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, esta Dirección General entiende que, debe darse continuidad a las presentes actuaciones y que, de contarse con la certificación del servicio por el Departamento de Ceremonial y Protocolo, podrá excepcionalmente autorizarse el pago de los honorarios a la traductora Nancy Virginia Cosentino”.

Que el Departamento de Ceremonial y Protocolo prestó conformidad con los servicios prestados por la traductora Nancy Virginia Cosentino (v. Nota 2715/19).

Que puesto bajo análisis de este Oficina de Administración y Financiera, debe destacarse que conforme lo establecido en el inciso b) del artículo 7° del Anexo XXI de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 el Departamento de Ceremonial y Protocolo debe entender en la planificación, coordinación y organización de actos, ceremonias, reuniones y eventos en que el Consejo sea parte. En el caso de marras, nos ocupa la contratación de una traductora para la traducción al español del Convenio con el Gobierno del Reino Unido e Irlanda del Norte que tramita por TEA A-01-00016178-7/2019, por lo que el Departamento de Ceremonial y Protocolo es el área competente para la selección de dicha profesional.

Que por su parte, es menester señalar que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de *“Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)”* (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de *“Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran”.*

Que en virtud de lo expuesto en el acápite anterior, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que en otro orden de ideas, cabe señalar que la traducción del convenio en cuestión ya fue realizada, el Departamento de Ceremonial y Protocolo certificó el trabajo realizado y la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó el pago de los honorarios pertinentes. Al respecto, resulta menester señalar que el artículo 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- establece que *“el acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado”*, por lo que resulta aplicable al caso en cuestión.

Que entonces, puesto a resolver, habiéndose cumplido con todos los pasos procedimentales de rigor, en respuesta a lo solicitado por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, con la conformidad del Departamento de Ceremonial y Protocolo y certificada la existencia de partidas presupuestarias para afrontar el gasto que nos ocupa, corresponderá autorizar, excepcionalmente, el pago de la factura B N° 00004-00000018 por la suma de quince mil pesos (\$15.000,00) a Nancy Virginia Cosentino por los honorarios profesionales correspondiente a las tareas de traducción del convenio *“Grant Agreement”* con el Gobierno del Reino Unido e Irlanda del Norte que tramita por TEA A-01-00016178-7/2019.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese excepcionalmente, el pago de la factura B N° 00004-00000018 por la suma de quince mil pesos (\$15.000,00) a Nancy Virginia Cosentino por los honorarios profesionales correspondiente a las tareas de traducción del convenio *“Grant Agreement”* con el Gobierno del Reino Unido e Irlanda del Norte que tramita por TEA A-01-00016178-7/2019.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto a la interesada.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial, comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, al Departamento de Ceremonial y Protocolo y a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires